



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN CAYETANO
San Cayetano (Cund.), ocho (8) de junio dos mil veintidós (2022)

Ref.: Pago por consignación No. 2022-0011

INADMÍTASE la anterior demanda de **PAGO POR CONSIGNACIÓN** so pena de **RECHAZO**, de conformidad con el art. 90 de la Ley 1564 de 2012, para que dentro del término de cinco (5) días se subsane lo siguiente:

1. Allegue la Escritura Pública mediante la cual la sociedad Alpha Capital S.A.S. le otorgó poder general para actuar.
2. De estricto cumplimiento a lo señalado en el numeral 4° del artículo 82 de la Ley 1562 de 2012.
3. Adecue el acápite de hechos del libelo con estricta observancia de lo dispuesto en el numeral 5° del artículo 82 *Ibídem*.
4. Aclare la pretensión tercera del escrito de la demanda, en punto de la oferta realizada.
5. Indique las circunstancias de tiempo, modo y lugar en las que la sociedad demandante hizo las ofertas que refiere haber enviado al demandado. En igual sentido, aporte las constancias correspondientes.
6. En el literal e) del acápite de *“cumplimiento de los requisitos legales para que se ordene el pago por consignación”*, aclare si el lugar ofrecido para realizar el pago corresponde al municipio de San Cayetano- Cundinamarca, atendiendo a que la demanda fue remitida tanto al correo de esta Sede Judicial como al Juzgado Promiscuo Municipal de San Cayetano- Norte de Santander.
7. Aporte la constancia de envío de la comunicación de oferta de pago relacionada en el numeral 11 del acápite de pruebas, en la que se evidencie la fecha y el medio utilizado para su remisión al demandado.
8. Aporte el Certificado de Existencia y Representación Legal de la demandante con una vigencia no mayor a 30 días y relaciónelo en el acápite de pruebas.
9. Relacione los documentos denominados *“Contrato de asesoría persona natural”* y *“pagaré y carta de instrucciones”*, los cuales fueron aportados con el escrito de demanda, pero brillan por su ausencia en el acápite de pruebas.
10. Aclare porque dentro de los anexos aportados obran endosos de un pagaré, si lo pretendido se refiere a un crédito de libranza.
11. Allegue la Libranza, así como el poder especial con los espacios en blanco debidamente diligenciados.

12. Precise si la dirección del demandado, señalada en el acápite de notificaciones, corresponde al municipio de San Cayetano- Cundinamarca o al ubicado en Norte de Santander. Lo anterior teniendo en cuenta que de los anexos aportados se desprende como dirección “Calle 4 # 3-63 San Cayetano, barrio La Playa”, dirección que no existe en esta municipalidad.

13. Atienda lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 5° del Decreto 806 de 2020, en punto de la inscripción en el Registro Nacional de abogados.

14. Acredite el cumplimiento del requisito de procedibilidad establecido en el artículo 621 de la Ley 1564 de 2012, en concordancia con el artículo 38 de la Ley 640 de 2001.

15. Acredite la renuencia del acreedor a recibir la oferta de pago.

16. Integre todas las anteriores correcciones en un solo escrito de demanda. Adicionalmente, aporte cada anexo solicitado en archivos independientes y en formato PDF, a efecto de integrar en debida forma el expediente digital.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

HILDA BEATRÍZ SABOGAL VARÓN

<u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO:</u> La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. <u>25</u> Hoy <u>9 de junio de 2022</u>. La Secretaria, LILIANA SOPHIA PARRADO SANABRIA
--

Firmado Por:

Hilda Beatriz Sabogal Varon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7ba10370bff5fb4ae3f34f9ebac2a368ef379312cd34755320296d91a49b4c28**

Documento generado en 08/06/2022 12:35:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>